



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 19 de enero de 2023**  
**TR. N° 0015-2023-CU-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 19 de enero de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN N° 0015-2023-CU-UNALM.- La Molina, 19 de enero de 2023.**

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Ley N° 31542 publicada el 04 de agosto de 2022, en las Disposiciones Complementarias Finales estipula lo siguiente: i. incorpórese sin ninguna restricción y con todos sus derechos en los alcances de la presente ley a los docentes afectados a la entrada en vigencia de la Ley 30220, Ley Universitaria y ii. designese al Consejo Universitario para que evalúe la continuidad del docente condicionado a la verificación del estado de salud física y mental a cargo de una junta médica; Que, mediante Resolución N° 0313-2022-CU-UNALM, de fecha 01 de setiembre de 2022, se aprobó los Lineamientos para la aplicación de la Ley N° 31542, documento adjunto y parte integrante de la presente resolución que consta de dos (2) folios; Que, habiéndose solicitado a Essalud constituir una Junta Médica, y recibida la carta N° 182-GCAA-ESSALUD-2022 de fecha 06 de enero de 2023 indican: i. la junta médica sólo puede ser convocada a solicitud del médico tratante, el director o jefe del establecimiento de Salud; iii. sugiere que se tome en cuenta el procedimiento realizado por la Universidad Nacional San Luis Gonzaga en la que el Consejo Universitario designa a la Junta Médica; Que, mediante Informe Legal N° 008-2023-OAL/UNALM, de fecha 12 de enero de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal recomienda precedente la modificación en los lineamientos, siendo el Consejo Universitario quien designe a la Junta Médica elevando la propuesta de lineamientos modificados; Que, el Consejo Universitario revisó el proceso y la designación de las especialidades médicas que integrarían la Junta Médica y respaldar su independencia en establecer el proceso de evaluación, asimismo; indicar la celeridad de la evaluación para la reincorporación de los ex docentes; Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 310°, literal a) del Reglamento General de la Universidad y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar la modificación de los Lineamientos para la Aplicación de la Ley N° 31542, sobre la reincorporación de docentes quienes fueron cesados por límite de edad, el mismo que consta de dos (2) folios y forma parte de la presente resolución. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

SECRETARIO GENERAL



C.C.: OCL,R,VRAC,VRI,DIGA,URH,FACULTADES

**LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 31542, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 84º DE LA LEY 30220, PARA ELIMINAR EL LÍMITE DE EDAD MÁXIMA PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA.**

**1. Objetivo:**

La presente tiene por objeto, adecuar el procedimiento para la aplicación de la Ley 31542, Ley que modifica el artículo 84º de la Ley 30220 "Ley Universitaria", que refiere al límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria, siendo el mismo irrestricto.

**1.1 Objetivo específico:**

Cumplimiento de la Primera y Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 31542.

**2. Finalidad.**

- 2.1. Establecer el reingreso de los docentes cesados por límite de edad (mayores de 75 años) a la Universidad Nacional Agraria La Molina.
- 2.2. Establecer que ya no existe límite de edad para las postulaciones a la UNALM como docente universitario, así como en la continuidad de la docencia.

**3. Alcances.**

- 3.1. Estos Lineamientos alcanzan a los ex docentes que se han visto afectados en la continuidad de la carrera docente por el límite de edad (Ley 30220) y que opten por su reincorporación.
- 3.2. Especificar que para el ingreso a la docencia no hay límite de edad.

**4. Solicitudes de docentes:**

- 4.1 Los ex docentes interesados en su reingreso a la UNALM deberán presentar sus solicitudes de reingreso a la UNALM.
- 4.2 Las solicitudes deberán de incluir declaración jurada de no tener antecedentes penales y policiales.
- 4.3 El Consejo Universitario conformará una Junta Médica integrada por: 1. Psiquiatra. 2. Geriatra y 3. Médico de Ocupacional. Los cuales realizarán el examen correspondiente para determinar si son declarados aptos para su reingreso.



5. **Procedimiento:**

- 5.1 La Oficina de Recursos Humanos recibirá los requerimientos por parte de los ex docentes de la UNALM que opten por el reingreso.
- 5.2 La oficina de Recursos Humanos elevará las solicitudes a la Junta Médica establecida.
- 5.3 La Junta Médica establecerá el procedimiento, requisitos y plazos publicándolos en la página web institucional.
- 5.4 La Junta Médica elevará a la oficina de Recursos Humanos el informe de resultados.
- 5.5 La oficina de Recursos humanos elevará el informe de resultados al Consejo Universitario para su aprobación.

**Disposiciones complementarias finales.**

**Primera Disposición Complementaria Final:** De estar la plaza de origen del docente a reincorporar, disponible y presupuestada, la reincorporación se deberá realizar dentro de los plazos establecidos.

**Segunda Disposición Complementaria Final:** En el caso de no tener dicha plaza vacante y presupuestada, ésta deberá ser solicitada inmediatamente al Ministerio de Economía y Finanzas por la Unidad de Recursos Humanos de la UNALM. A la habilitación de dicha plaza se procederá a la reincorporación.

